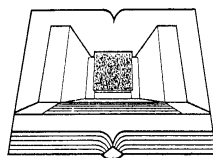


CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
COMISIÓN BICAMARAL DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS

SECRETARIA GENERAL



DIRECCIÓN GENERAL DEL  
CEDIA

UNIVERSIDAD  
AUTONOMA  
DE  
NUEVO LEÓN



CENTRO DE ESTUDIOS  
PARLAMENTARIOS CEP-UANL

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS CEDIA  
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS SIA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN UANL  
CENTRO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS CEP

## CONGRESO VIRTUAL INTERINSTITUCIONAL LOS GRANDES PROBLEMAS NACIONALES

Ponencia presentada por:

*Lic. Alejandro L. Fernández Aguilar*

Tema: Derechos Humanos

Título:

**“NEGATIVA DE ALGUNAS AUTORIDADES A DAR  
CUMPLIMIENTO CABAL, A LAS RECOMENDACIONES  
PROVENIENTES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS”**

**Agosto 2008**

El contenido es responsabilidad exclusiva de su autor, quien ha autorizado su incorporación en este medio, con el fin exclusivo de difundir el conocimiento sobre temas de interés.

CDDHCU: Tel. 0155 50360000, 018001226272, Ext. 67031, 67032, [jorge.gonzalez@congreso.gob.mx](mailto:jorge.gonzalez@congreso.gob.mx) , [victor.pitalua@congreso.gob.mx](mailto:victor.pitalua@congreso.gob.mx)  
CEP- UANL: Tel 01 81 83294264, 01 81 83294264 ext. 6644, 6645 [cepuanl@r.uanl.mx](mailto:cepuanl@r.uanl.mx) , [abraham.nuncio@gmail.com](mailto:abraham.nuncio@gmail.com)

**“NEGATIVA DE ALGUNAS AUTORIDADES A DAR CUMPLIMIENTO CABAL, A LAS RECOMENDACIONES PROVENIENTES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS”<sup>1</sup>**

*Lic. Alejandro L. Fernández Aguilar.*

**Resumen**

Tema:- La Negativa de algunas autoridades a dar cumplimiento cabal a las Recomendaciones provenientes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Delimitación: Estado de Nuevo León, época actual. 2007

Tipo de Investigación.- Documental.

Planteamiento de Problema:- Descubrir o intuir el porqué, de manera indiciaria al menos, para buscar formas de acercamiento con tales autoridades.

Justificación:- Resulta necesario descubrir la causa o motivo, para prevenirlo o evitarlo en su totalidad.

Temporalidad de la Investigación: Longitudinal.

Objetivo General.- Descubrir razones o motivos que hagan ver el porqué del no cumplimiento a las recomendaciones.

Objetivos Específicos:- a) Revisar Estadísticas, b) Analizar Expedientes que se puedan tener a la vista; c) Revisar alegatos de defensa de las Autoridades señaladas como responsables.

Manera de comprobar la Hipótesis:- Realizar un análisis lógico-metodológico, que lleven a concluir de manera fehaciente, que la negativa de las autoridades resulta más por una ignorancia de la función de la CEDH, que por una mala función pública. Atentamente.

---

<sup>1</sup> Coordinación Jurídica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.

## **“NEGATIVA DE ALGUNAS AUTORIDADES A DAR CUMPLIMIENTO CABAL, A LAS RECOMENDACIONES PROVENIENTES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS”**

### **PREÁMBULO**

La Comisión Estatal de Derechos Humanos, por mandato constitucional, tiene como encomienda; la recepción de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los Derechos Humanos; conocer e investigar tales denuncias, y en su caso, formular y dirigir a las autoridades estatales y municipales, las recomendaciones para lograr la reparación de las violaciones a los derechos humanos.

Aunado a lo anterior, obvio resulta mencionar que entre sus atribuciones también se encuentra el fomentar una cultura de respeto a los derechos humanos en el Estado, pero es el apartado de “Cumplimiento a Recomendaciones” el que llama la atención; para emitir la opinión en el presente trabajo que nos ocupa, pues es el propio carácter de las determinaciones de la Comisión, el que hace suponer, las menos de las veces afortunadamente y por un mínimo de los servidores públicos o autoridades, “que a tales Recomendaciones, discrecionalmente se les puede dar cumplimiento”, y nada más alejado de la realidad.

Cierto es que las Recomendaciones son públicas, autónomas, no vinculatorias, y que independientemente se puede ejercer la facultad de denunciar por este hecho a los señalados ante las autoridades correspondientes, en caso de que se trate de actos que pudiesen ser constitutivos de delito.

Por otra parte, las referidas recomendaciones no tienen carácter imperativo para la autoridad a la que se haya dirigido, y por ello no pueden anular, modificar o dejar sin efecto, las resoluciones o actos contra los cuales se hubiesen presentado la queja o denuncia.

Entonces, ¿en dónde se encuentra la función o utilidad, de los organismos defensores de los derechos humanos?. Como respuesta podemos afirmar que se encuentra en la conciencia social, no olvidemos que las autoridades y servidores públicos, son depositarios de la voluntad popular, directa o indirectamente, que protestan el fiel y legal

desempeño, y sobre todo, que se deben al pueblo mismo. Es en este mismo contexto en el que se pone a consideración el presente ensayo, a fin de que en el diálogo y discusión de las ideas, surjan opiniones que vengán a enriquecer el conocimiento, respeto y difusión de los Derechos Humanos, tendencia mundial de la que México, y particularmente Nuevo León, no debe quedar al margen.

## **INTRODUCCIÓN Y CONTENIDO**

Por Tema hemos elegido, “La Negativa de algunas autoridades a dar cumplimiento cabal a las Recomendaciones provenientes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos”, delimitando el ensayo al Estado de Nuevo León, época actual, (2007-2008), basándose para su fundamentación en Documentos públicos de expedientes ya concluidos, que se tienen a la vista.

El Problema que se plantea, es descubrir o intuir el porqué de las citadas negativas, de manera indiciaria al menos, para buscar formas de acercamiento con tales autoridades. Lo anterior se justifica a si mismo pues resulta necesario descubrir la causa o motivo, para prevenirlo o evitarlo en su totalidad.

Por su naturaleza la Investigación tendría un tipo longitudinal, y para lograrlo se tienen como objetivos; descubrir razones o motivos que hagan ver el porqué del no cumplimiento a las recomendaciones, acudiendo a revisar informes estadísticos, analizar expedientes, en su caso, analizar los alegatos de defensa de las Autoridades señaladas como responsables, además de leer los extractos de las recomendaciones y acuerdos publicados en la Revista de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

La Hipótesis pretendida es realizar un análisis lógico-metodológico, que lleve a concluir de manera fehaciente, que la negativa de las autoridades resulta más por ignorancia de las atribuciones de la CEDH, que por una mala función pública.

## **MARCO CONCEPTUAL**

Recomendaciones Emitidas.- Es el número de determinaciones en las que la CEDH, detecta una violación a los Derechos Humanos, proveniente de un Servidor Público o Autoridad señalado.

Recomendaciones Aceptadas.- Aquellas en las cuales se recibió respuesta de la autoridad o servidor público señalado, en el sentido de que se enteraba de la determinación de la CEDH, y procedería a darle cumplimiento. Pero debe allegar con posterioridad a la Comisión prueba de su cumplimiento, a fin de que corra agregada al expediente.

Recomendaciones No Aceptadas.- Por este apartado debe entenderse, aquellas recomendaciones de las que el Servidor Público o Autoridad señalados, fueron

debidamente emplazados y notificados, pero de cuyo resultado no se encuentran de acuerdo, y obviamente no proceden a su cumplimiento.

Recomendación con Cumplimiento Total.- Son aquellas determinaciones en las que la autoridad o servidor público señalados, no solamente se dan por enterados de su contenido y la aceptaron, sino que además, tal y como es su obligación legal, dieron cumplimiento cabal a la Recomendación.

Recomendaciones con Cumplimiento Parcial.- Resultan de la determinación que tomó la Autoridad o Servidor Público señalados, después de aceptar la Recomendación de la CEDH, y que de la lectura de las constancias se desprende, que efectivamente se le dio cumplimiento, pero el mismo resulta insuficiente o insatisfactorio, a juicio de la propia Comisión. Las causas pueden ser múltiples y muy variadas.

## **CONTENIDO**

Punto Número I.- Estadísticamente, a la gran mayoría de las Recomendaciones emitidas se les da cumplimiento, pero también existe el cumplimiento parcial, que en menor o mayor medida, es un reconocimiento a la labor, las causas por los cumplimientos parciales, pueden ser múltiples y muy variadas.

Estadísticamente las recomendaciones emitidas durante el último ejercicio de reducen a:

Recomendaciones Emitidas.- 180;

Recomendaciones Aceptadas.- 131;

Recomendaciones No Aceptadas.- 57 (rechazadas);

Recomendaciones con Cumplimiento total.- 43,

Aceptadas pero sin prueba de su cumplimiento.- 88;

Porcentaje.- 67%

Nota.- El total de Recomendaciones no coincide con la suma de Aceptadas, ya que en una Recomendación, pueden ser dos o más las autoridades señaladas, no todas cumplen al mismo tiempo o igual.

El número de quejas y/o denuncias recibidas es mucho mayor, pero algunas se concluyen por causas diversas. Falta de interés del quejoso, cuando se determina que No existe violación, Acuerdo de no competencia y posterior remisión, convenio entre las partes, amigable composición, etc.

Punto Número 2.- Entre las Autoridades señaladas que acumulan el mayor número de Quejas se encuentra la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, a través de su Dirección de Readaptación Social, una cantidad de Recomendaciones No Cumplidas, pues en conjunto, los Tres Centros de Readaptación Social en el Estado (Topo Chico, Apodaca y Cadereyta) reúnen 24 recomendaciones No Aceptadas, 2 Aceptadas parcialmente y 1 Aceptada sin prueba de su cumplimiento, y siendo los reos sujetos a proceso o los condenados los mas desprotegidos entre los grupos vulnerables, concluimos que es un rubro en el que se debe poner el mayor interés; las Recomendaciones van desde el no cumplimiento a las Normas Mínimas en los Centros de Readaptación Social, hasta la imposición de castigos y penas inusitadas e inconstitucionales, a lo que los Servidores y funcionarios públicos se limitan a contestar, (*out of record*), “*es debido a la falta de recursos para mejorar infraestructura y evitar hacinamientos*”. Falta saber si estos tratos reconocidos por la propia autoridad como crueles, inhumanos y degradantes, servirán para dar cumplimiento al mandato constitucional previsto en el artículo 18 de la Ley Suprema, hasta lograr una readaptación total del delincuente.

Para completar el cuadro, junto a lo citado en líneas precedentes, la Dirección de Protección Ciudadana, dependiente de la SSP, también resultó de las dependencias con más llamados a respetar los Derechos Humanos, y acumuló en su haber 14 Recomendaciones; 13 No Aceptadas y 1 Aceptada sin prueba de su cumplimiento. Dirigidas casi todas a Agentes de la Policía Estatal, por actos de prepotencia, detenciones ilegales, malos tratos y hasta violencia; mas sin embargo no se obtuvo respuesta favorable de la Autoridad señalada, lo que pudiese acarrear, a juicio de quien escribe, un sentimiento de desconfianza hacia las instituciones encargadas de brindar protección, siendo este el momento justo para detenernos a revalorar el actuar, ya que el trato diario de los agentes del orden con los ciudadanos se basa precisamente en la confianza.

Además, cabe agregar, que la habitualidad de dar cumplimiento o no a las Recomendaciones depende, en gran medida, de quién se encuentre al mando de la Dependencia o parcialidad pública de que se trate, ya que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, al momento de cambiar de mandos, cambió también la manera de dirigir comunicados, y dar respuesta a los cuestionamientos y recomendaciones de la

CEDH (en lo tocante a la Dirección de Protección Ciudadana) esto para bien, y justo es reconocerlo, lo que nos da a entender que si se esfuerza y pone encomio la autoridad puede lograr una armonización entre el cumplimiento a sus obligaciones y el respeto a los derechos humanos.

Reza un dicho y dice bien, “*echando a perder se aprende*”, pero los ciudadanos qué culpa habrían de tener, de que organismos públicos de reciente creación, no hayan emitido un Manual de Normas y Procedimientos en su actuar, incluida la superioridad, tal es el caso de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Transporte Público en Nuevo León, (Agencia Estatal del Transporte), que aún y cuando la CEDH, emite recomendaciones en el sentido de que se abstenga de aplicar procedimientos no previstos en la ley o contrarios a las garantías individuales, continúa en su actuar, negándose a aceptar las recomendaciones expuestas, aduciendo que a quienes se aplican las referidas medidas se encuentran fuera de normativa, pero al igual, pasa por alto la autoridad que incurre en el mismo supuesto al retirar licencias, permisos, vehículos, etc., con la gravedad de que se trata de servidores públicos, de quienes se presume, todos sus actos están apegados a la ley, por ello es que acumularon 11 Recomendaciones No Aceptadas y 1 con Cumplimiento parcial, la mayor cantidad, si tomamos en cuenta que no se trata de cuerpos de seguridad, sino de autoridades administrativas.

La Organización de las Naciones Unidas a través de su oficina para el Desarrollo Humano, así como la Secretaría de Desarrollo Económico, nos afirman que el municipio de San Pedro Garza García, en Nuevo León, se encuentra, habitualmente, dentro de los primeros tres en el país con mayor índice de desarrollo, y bien nos agradaría, que al igual que en el ámbito económico, el índice incluyera también el respeto a los Derechos Humanos, pues la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del referido municipio, constituye la que acumula el mayor número de Recomendaciones publicadas en el período que se revisó, llegando a 14 Recomendaciones que se tienen por No Aceptadas, concluyendo que se ha olvidado, al menos por un momento, la máxima de dicha institución “*proteger y servir*”. Haciendo mención que tal servicio y protección, es a todo individuo que habitual o transitoriamente, viva o simplemente circule por el municipio, sea éste residente o no de tal localidad. Lo anterior para lograr, ahora si, ser el modelo de desarrollo que tanto se busca.



En líneas precedentes, se asentó, que los cambios de administración en una dependencia pueden traer modificaciones importantes para bien, ( ejem. Sec. Seg. Publ. en el Estado) pero tales cambios pueden ser también controversiales, y como ejemplo, a últimas fechas, una autoridad que ha visto acrecentada en gran número la cantidad de Recomendaciones publicadas por violación a Derechos Humanos es la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad en Apodaca, N. L., teniendo según estadísticas de la CEDH una cuantía de 12 Recomendaciones No Aceptadas y 1 Cumplida parcialmente, atribuible tal vez, al crecimiento desmedido de la mancha urbana de Monterrey con sus consecuentes asentamientos en lugares que antes no conocían de problemas sociales, pero no debiese ser esto excusa para ejercer violencia o malos tratos hacia los ciudadanos, antes al contrario, en atención a este hecho, bien haría la autoridad municipal en buscar un acercamiento con las instancias necesarias para capacitar y educar a sus servidores públicos en el respeto a los Derechos Humanos.

No pasa desapercibido, que en tratándose de quejas en contra de las autoridades municipales, de las localidades fuera del área metropolitana de Monterrey, en su reducido número, aparecen como No Aceptadas, pero con la salvedad de que son omisos al informar de su cumplimiento, tanto Villaldama, como Rayones, Gral. Zaragoza, Dr. Arroyo, Mier y Noriega, Anahuac, Melchor Ocampo y Galeana, tiene cada uno de estos solamente una Recomendación, que al ser omisos en su respuesta se tiene como No Aceptada, dándoles el beneficio de la duda, al respecto de si se encuentran enterados o no de la trascendencia del respeto a los Derechos Humanos, y es aquí en donde tiene su motivación, la sugerencia de instaurar un Visitador Itinerante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que se apersona en las localidades alejadas del área metropolitana de Monterrey.

Agregando además, que los ciudadanos buscando su representación y auxilio por parte de las Autoridades previamente establecidas, acuden en queja o solicitando ayuda tanto a la Dirección de Defensoría de Oficio en el Estado, como a la Contraloría Interna del Estado, ambas instituciones de reconocido prestigio, motivo por el cual extraña el hecho de que también tengan Recomendaciones No Aceptadas, siendo estas mínimas, comparándolas con el número de casos satisfactoriamente atendidos; tres recomendaciones para la primeramente nombrada y solamente una para la segunda.

Caso diferente lo constituyen Organismos plenamente establecidos, con una estructura sólida, y capacitación constante como lo es el Consejo de la Judicatura en el Estado del Poder Judicial del Estado; y, la Procuraduría General de Justicia en el Estado, a través de sus Visitadurías; que acumulan 10 Recomendaciones No Aceptadas, para cada una de estas, más sin embargo, de las repuestas que hacen llegar a la CEDH, sostienen el criterio de que tal Comisión, por ley, no debe intervenir en asuntos jurisdiccionales, generándose con esto, un choque de criterios que deberá ser resuelto por la autoridad legislativa, pues a juicio del suscrito, una cosa son las cuestiones jurisdiccionales, y otra diversa es el hecho de someter a un individuo o detenido a tratos que podrían considerarse violatorios de Derechos Humanos, (ejemplo el arraigo en un lugar específico), todo esto podrá ser resuelto en la vía legislativa, una vez que se ponga a consideración del Congreso las iniciativas de reforma de ley y su reglamento.

## CONCLUSIONES

a).- Lo importante es saber I.- Si a las autoridades señaladas no les interesa cumplir con las recomendaciones; II.- Si no reconocen las facultades de la Comisión; III.- Si no se ha realizado una labor de promoción y difusión del respeto a los Derechos Humanos, sobre todo en zonas rurales.

b).- Resulta necesario hacer del conocimiento general que en caso de que la autoridad, se allane a la recomendación, lejos de perjudicarlo, le beneficia, pues la certeza en el cumplimiento de las disposiciones crea confianza y acercamiento entre individuos y autoridades, máxime cuando se tratan asuntos de carácter público, en los que el criterio tiene relevancia importante, y hay que hacer ver cada punto de vista, pues las desavenencias son comunes, lo malo es dejar en completo estado de indefensión al individuo o ciudadano.

c).- ¿Qué hacer?, No se trata de “castigar” severamente a todas y cada una de las autoridades señaladas, y mucho menos hacer caso omiso a las Recomendaciones. Por lo que se sugiere, que el siguiente paso en la defensa y respeto de los Derechos Humanos, debe provenir de la labor legislativa del Congreso, incluir por ejemplo:

I.- La figura del Registro Estatal de Servidores Públicos señalados como Violatorios de Derechos Humanos, haciendo analogía con la labor de la Contraloría, toda proporción guardada, del que deberá echarse mano para su lectura, previa ratificación o nombramiento por parte de cabildos o congreso, con la intención de definir un perfil del servidor público.

II.- La necesidad de que el Titular de la CEDH, en su informe anual al Congreso, y sobre todo, en los informes especiales, solicite además de ese H. Órgano Colegiado, un Punto de Acuerdo para dirigir al superior jerárquico de la autoridad señalada, a fin de que tome las medidas que estime pertinentes, para garantizar el respeto a los Derechos Humanos en su dependencia.

No hay que olvidar, en la defensa, estudio, promoción y difusión de los Derechos Humanos, estamos todos.

PROYECTO CONGRESO VIRTUAL UANL PARLAMENTO.- RECOMENDACIONES NO ACEPTADAS O NO ATENDIDAS POR LA AUTORIDAD. MOTIVOS Y CAUSAS PROBABLES.				
Sec.Seg.Publ.Edo.CERESO T.Chico NO ACEPTADA: 13 ACEPTADA PARCIALMENTE: 2	Sec.Seg.Publ.Edo. CERESO NL. NO ACEPTADA: 6 ACEPTADA SIN PRUEBA: 1	SSP. Edo.CERESO Cadereyta NO ACEPTADA: 5.	SSP.Edo.Direcc.Protecc.Ciud. NO ACEPTADA:13 ACEPTADA SIN PRUEBA:1	Sec.Policia Prev.Mty. NO ACEPTADA: 4
Sec.Seg.Publ.Santa Catarina ACEPTADA SIN PRUEBA DE CUMPLI- MIENTO: 2	Carcel Municipal Garcia, NL.- NO ACEPTADA:1 (OMISION)	Ayuntamiento Monterrey NO ACEPTADA:4	Cons.de la Judicatura en el Edo. NO ACEPTADA:10	Procuraduria Just.Edo. NO ACEPTADA:9 grales. NO ACEPTADA. 1 part
Sec.Seg.Publ.San Pedro Gza.Gcia. NO ACEPTADA: 14	Sec.Seg.Publ.Apodaca NO ACEPTADA: 12 CUMPLIDA PARCIALMENTE: 1	Sec.Seg.Publ.Guadalupe NO ACEPTADA: 1	Sec.Seg.Publ.San Nicolas NO ACEPTADA: 3 ACEPTADA SIN CUMPL.: 5	Procu. Defensa Menor ACEPTADA: 2 sin prueba cumplimiento NO ACEPTADA: 1 por omisión
Carcel y Policia de Villaldama NO ACEPTADA. 1 omision total.	Sec.Seg.Publ.y Vialidad Escobedo NO ACEPTADA. 1 Sec. Ayuntamiento Escobedo NO ACEPTADA. 1	Municipio de Gral. Zaragoza NO ACEPTADA. 1 por omisión	Agencia Estatal del Transporte NO ACEPTADA. 11 ACEPTADA. 1 cumpl. parcial	Dir. Defensoria de Oficio NO ACEPTADA: 3
Contraloría Interna del Estado NO ACEPTADA. 1	Sec.Seg.Publica Juarez,N.L. ACEPTADA. 1 sin prueba de cumplim. NO ACEPTADA. 1 por omisión.	Pres. Mpal. Dr.Arroyo,N.L. NO ACEPTADA. 1 por omisión	Junta Local de Conc. y Arbitraje NO ACEPTADA. 1	Serv Agua y Drenaje Mty. NO ACEPTADA. 3
Escuela Normal Sup. Moises Saenz NO ACEPTADA. 1 Escuela Secundaria "Guillermo Prieto" NO ACEPTADA. 1	Municipio de Rayones NO ACEPTADA. 1 por omisión	Hosp. Psiq. y Dir. Serv. Salud ACEPTADA. 1 cumplimiento no satisfactorio	Municipio de Mier y Noriega NO ACEPTADA. 1 por omisión	Mpio. de Melchor Ocampo ACEPTADA. 1 cumplida parcialmente.
Hospital Universitario. NO ACEPTADA. 1	Cruz Verde Monterrey. NO ACEPTADA. 1 por omision	Policia Estatal de Caminos NO ACEPTADA. 1 por omisión	Mpio. de Anahuac, Carcel Mpal. NO ACEPTADA. 1 por omisión	Municipio Galeana, N.L. NO ACEPTADA. 1 por omisión